

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 294-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 111-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 026-2023-SGGRD-GSCV/MVES de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, sobre conformación de Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2023-2026", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno; el mismo que en su artículo 3° señala: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector (...)" ; asimismo, el numeral 14.3 señala que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.", en tanto el numeral 14.5 del mismo cuerpo normativo establece que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala que "La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable", asimismo el numeral 17.2 establece que "Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional", siendo que el artículo 18° establece lo referente al funcionamiento del Grupo de trabajo;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de abril del 2023

Que, el numeral 58.17 del artículo 58° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, precisa como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres la de "Ejercer la función de secretaria técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión de Desastres";

Que, con Informe N° 026-2023-SGGRD-GSCV/MVES debidamente ratificado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial mediante Informe N° 024-2023-GSCV/MVES, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres señala que con Resolución de Alcaldía N° 152-2019-ALC/MVES, se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2019-2022, por lo que, al haber fenecido la vigencia del mencionado Grupo, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, solicita se conforme el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2023-2026", la misma que deberá ser presidida por el Alcalde, como máxima autoridad del Gobierno Local, teniendo como miembros únicamente a Gerentes, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente que designe a los miembros que lo conformarán;

Que, con Informe N° 111-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo instaurado en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, emite opinión legal precisando que resulta viable la conformación del "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2023-2026", conforme a la propuesta realizada con Informe N° 026-2023-SGGRD-GSCV/MVES por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía, esto al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 294-2023-GM/MVES y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el " GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2023-2026", la misma que estará integrada de la siguiente manera:

➤ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	Presidente
➤ Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Secretaria Técnica
➤ Gerencia Municipal	Miembro
➤ Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial	Miembro
➤ Gerente de la Oficina General de Administración	Miembro
➤ Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
➤ Gerente de Desarrollo Económico y Licencias	Miembro
➤ Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro
➤ Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
➤ Gerente de Desarrollo e Inclusión Social	Miembro
➤ Gerente de Rentas y Administración Tributaria	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros que conforman el "GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de abril del 2023

VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2023-2026", cumplir fielmente las funciones establecidas en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros del "GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA EL PERIODO 2023-2026".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE